



DON LORENZO BLAZA ABRIL, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICADO de que en la sesión de la Junta de Compensación en la sesión de fecha 3 FEB. 1989
cuya acta ya ha sido aprobada, suscribió el acuerdo que, copiado íntegramente, es como sigue:

24.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE COMPENSACION CASTILLO DE ANSALDO.

Se da cuenta del expediente relativo al Proyecto de Compensación del Polígono Castillo de Ansaldo, presentado por el Presidente de la Junta de Compensación respectiva.

El ámbito del referido proyecto, coincide con el del Sector I.5, "Castillo de Ansaldo", completo, más terrenos exteriores al mismo e integrados en el trazado de la Vía Parque, que deben cederse al Ayuntamiento y materializar los derechos de los propietarios en el referido Polígono en aplicación de la técnica del aprovechamiento medio contemplada en el Plan General.

Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe al respecto, señalando una serie de observaciones que deberían subsanarse antes del sometimiento del Proyecto a aprobación definitiva, relativas a: necesidad de coincidencia del coeficiente de homogeneización con el establecido en el Plan General; existencia de diferencia entre superficie edificable total y suma de superficies edificables parciales; excesiva fragmentación de las parcelas destinadas al Patrimonio Municipal del Suelo; necesidad de inclusión de las cargas de urbanización en la descripción de las parcelas resultantes; y necesidad de incluir en el Proyecto de Compensación los datos, gráficos y jurídicos, de los suelos y propietarios exteriores al Polígono que han de materializar en el mismo sus derechos de aprovechamiento.

Deberá apuntarse, además, la certificación registral a que se refiere el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Por otra parte, con la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación habría de aprobarse la relación de bienes y derechos a expropiar por no haberse adherido sus titulares a la Junta de Compensación tras el requerimiento realizado al efecto, por lo que convendría en este momento realizar un último requerimiento al respecto.

Procede, por tanto, la aprobación inicial del presente Proyecto de Compensación, para lo que resulta competente el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y 8.2.b) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

La señora Molares, en la primera intervención en el curso del debate que se promueve, anuncia el voto en contra de su Grupo, dado que, por el valor arqueológico que encierran algunas parcelas de la zona, debería antes resolverse los problemas derivados de esta contingencia.

El señor Alcalde replica que la compensación se ajusta al Plan Parcial aprobado y, en cuanto al valor arqueológico de la zona, que el Ayuntamiento sólo tiene obligación de colaborar con el Estado y con la Generalidad, que son a quienes les corresponde resolver; por ser de su competencia: se están realizando gestiones con la Dirección General de Cultura de la Consellería, para que se pronuncie con urgencia sobre el valor de los hallazgos; sí, como consecuencia de esto, hubiera que modificar el Plan Parcial, se haría en otra sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por veintiún votos a favor, dos en contra y tres abstenciones, cuya suma iguala al número de miembros de derecho de esta Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono "Castillo de Ansaldo", con los reparos formulados por los Servicios Técnicos Municipales, que deberán ser subsanados antes del sometimiento a aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes, insertando Edictos al respecto en el Tablón Municipal de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de la Ciudad, notificando asimismo el acuerdo aprobatorio a los titulares de derechos afectados.

TERCERO.- Requerir por última vez a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación para lo que hagan, con la advertencia de que en caso contrario serán expropiados; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda, para lograr la mayor efectividad de los acuerdos precedentes, así como para designar el representante Municipal en la Junta de Compensación, en sustitución del designado con anterioridad que ha causado baja en la Corporación.]

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 21 ABR. 1939

Vº Bº
EL ALCALDE,



EDICTO DE COBRANZA

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Hace saber: Que en cumplimiento del acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 3 de febrero del año en curso, el plazo de pago voluntario del Impuesto sobre Publicidad (liquidaciones de 1987 y padrón de 1988) finalizará el próximo día 5 de abril del corriente año.

Alicante, 9 de febrero de 1989.

El Alcalde, José Luis Lassaletta Cano.

3033-7904

EDICTO

Por doña Libertad Hernández Cardo, en representación de don Sebastián Chicote de la Mata, se ha solicitado las devoluciones de las fianzas definitivas presentadas con motivo de la adjudicación de las licitaciones relativas a la construcción de una valla en la Finca Benisaudet.

Lo que se hace público para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, presenten las oportunas reclamaciones ante la Corporación Municipal, durante el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 10 de febrero de 1989.

El Alcalde, José Luis Lassaletta Cano.

2989-7825

EDICTO

Por don Juan Tiktin Ferreiro, en representación de Tiktin, S. A., se ha solicitado las devoluciones de las fianzas definitivas presentadas con motivo de la adjudicación de las licitaciones relativas a la adquisición de un remolque homologado para la apisonadora de Vías y Obras.

Lo que se hace público para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, presenten las oportunas reclamaciones ante la Corporación Municipal, durante el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 10 de febrero de 1989.

El Alcalde, José Luis Lassaletta Cano.

3032-7902

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1989, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de la parcela don de se ubica la Clínica Vistahermosa y someter el expediente a exposición pública por plazo de 15 días.

— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes de una manzana de la Unidad de Actuación LL del sector 3/2 y someter el expediente a información pública por plazo de 15 días.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 140 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 4 del Real Decreto Ley 3/1980, significando que los indicados expedientes se hallan de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrán ser examinados en horas de oficinas, pudiéndose formular alegaciones en los plazos referidos.

Alicante, 9 de febrero de 1989.

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1989, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

— Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación LL LL del sector 3/2 y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del polígono Castillo de Ansaldo y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 108 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que los indicados expedientes se hallan de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrán ser examinados en horas de oficinas, pudiéndose formular alegaciones en los plazos referidos.

Alicante, 9 de febrero de 1989.

El Alcalde, rubricado. — El Secretario General, rubricado.

3104-8179

EDICTO

Por la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión del día 3 de febrero de 1989, ha sido aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

— Remodelación de la plaza de Magallanes.

Dicho proyecto se halla de manifiesto en el Área de Servicios y Mantenimiento de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado y presentarse alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento y demás legislación aplicable.

Alicante, a 9 de febrero de 1989.

El Alcalde, rubricado. — El Secretario, rubricado.

3044-8085

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ANUNCIO

Corrección de errores: Advertido errores en el anuncio de la convocatoria del Ayuntamiento de Agust, para la provisión de Plazas de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 de fecha 2 de febrero de 1989, por medio de la presente se corrigen los mismos:

5. — Tribunal calificador.

Donde dice «Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue, con voz pero sin voto».

Debe decir «Secretario: el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue, con voz y voto».

7. — Calificación de ejercicios.

Se debe añadir «Segundo ejercicio. — Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos».

Anexo.

Tema 7. Donde dice «Administración Institucional», debe decir «Administración Institucional y Corporativa».

Agost, 6 de febrero de 1989.

El Alcalde, José M. Brotons Martínez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE
EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche... HACE SABER que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 1989...

Caso de no satisfacer la deuda tributaria en el referido plazo, se expedirá el título que lleva consigo aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de embargo, con el recargo del 20%.

Los usuarios que no tengan domiciliado el pago de estos recibos y recibidos en el Banco o Caja de Ahorros de este término municipal con la presentación del mismo íntegro y sin empuñada ni raspadura, pudiendo con el mismo ordenar la domiciliación del pago para el 15 de febrero de 1989.

El Alcalde, Manuel Rodríguez Alarcá

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI
ANUNCIO

La Comisión de Deportes del Ayuntamiento de L'Alfas del Pi (Alicante) desea celebrar un concurso de preparación de servicios con un profesor titulado superior de Educación Física y Atletismo...

El Alcalde-Presidente, Antonio Llovet Llovet

AYUNTAMIENTO DE RAFOL DE ALMUNIA
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Rafol de Almunia, en sesión celebrada el día 8 Febrero 1989, el Plan Parcelal de Inmuebles privados, Sector I, «ALMUNIA»...

El Alcalde, Eduardo Sest Paré

EDICTO

D. Cristóbal Ferreras García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 A de Alicante y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue un auto de expediente de dominio número 536 de 1988, sobre proyección del terreno...

El Secretario

M. I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA
EDICTO

D. MANDUELO DE GUERRE SANCHEZ, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura. HACE SABER: Que este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 1988...

I. POLIGONO 11. Quedan definidas 14 Unidades de Actuación, se definen las vías, se declara la obligatoriedad de redactar el estudio de detallado...

II. POLIGONO 12. Parcela mínima edificable 150 m. en todo el polígono. III. ALÍNEA 30301. La altura máxima se entenderá igual que toda el polígono de 11. Se amplía a 15 m. el vial límite del Suelo urbano...

IV. S.U.P. 1. Se reduce la edificabilidad bruta para el sector que pasa a ser 0,6 m. m.

V. S.U.P. 1. Se reduce la edificabilidad bruta que pasa a ser 0,55 m. 7/m. 7. Expediente que queda expuesto al público por espacio de un mes, en la Secretaría General de este Ayuntamiento...

El Alcalde

ALCALDIA DE BENISSA
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de Enero de 1989, acordó aprobar inicialmente el Proyecto básico y de ejecución de este último correspondiente a una 1.ª Fase, de edificio destinado a sede de la Tercera Edad, Oficina y Archivo, en Benissa.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia...

El proyecto citado y expediente instruido, podrán ser examinados en las Oficinas Municipales, durante el mencionado plazo, en horas de oficina y días hábiles, y presentar, en la Secretaría Municipal, cualquier persona las alegaciones que procedan.

El Alcalde, Isidora Mollá Carró El Secretario, Fco. Javier Rivero Ochoa

ALCALDIA DE BENISSA
ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 26 de Enero de 1989, acordó aprobar inicialmente, con la inclusión de las determinaciones que se indican en dicha aprobación, Programa de Actuación Urbanística-Parlida «La Fusteria»-Lugar de Pedramala, Benissa...

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia...

El expediente instruido podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y días hábiles y presentarse, por cualquier persona, las alegaciones que considere procedentes.

El Alcalde, Isidora Mollá Carró El Secretario, Fco. Javier Rivero Ochoa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE
ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo de licitación.—Adjudicación de las obras de reparación del camino viejo de Crevillente a Santa Pola (construcción de un puente sobre el río Vinalopó)...

Plazo de ejecución de la obra.—Diez meses. Examen de documentos.—En el Negociado de Contratación, en los días hábiles y horas de oficina...

Presentación de proposiciones.—En el Negociado de Contratación, en los días hábiles y horas de oficina y hasta las trece horas del día 3 de marzo de 1989.

Clasificación de contratistas.—Los licitadores habrán de acreditar el estar clasificados, al menos, en el grupo B, categoría «a».

Apertura de pliegos.—La apertura del sobre n.º 1 «Documentación» y sobre n.º 2 «Proposición económica», se celebrará los días 6 y 17 de marzo respectivamente...

Anuncio extenso.—En los BB.OO. de la Provincia n.º 31 del 7 de febrero y n.º 33 del 8 de febrero. Elche, 13 de Febrero de 1989.

El Tte. de Alcalde de Control, Compras y Contratación, Julio Cecilia López

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de febrero de 1989, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono Castillo de Ansaldo...

Existiendo, dentro del ámbito abarcado por dicho proyecto, propietarios de terrenos no adscritos a la Junta de Compensación, algunos de los cuales no han recibido los requerimientos realizados de conformidad con la normativa aplicable...

Los titulares a quienes se practica este requerimiento son: Euzumar, Angeles Villacieros, Juan Sempere, Chabel Lo de Espinosa, Familia Conca, Nedra, Rafael Escudo, Josefa López Chorro, Alejandro Farmer, José Giménez Arce, Isidro Inuades.

El Alcalde, El Secretario General

AYUNTAMIENTO DE ELCHE
ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Es objeto de subasta, por el sistema de pujas a la llana, el aprovechamiento de la palma verde procedente de los huertos de propiedad municipal.

Tipo de licitación.—Será de 70 pas./haz, de 25 palmas cada uno, sobre un volumen estimado de 8.000 haces.

Celebración de la subasta.—En el despacho del Tte. de Alcalde de Control, Compras y Contratación, a las diez horas del día 21 de Febrero de 1989.

Examen de documentos.—En los días hábiles y horas de oficina y hasta el día de celebración de la Subasta. Elche, 10 de Febrero de 1989.

El Tte. de Alcalde de Control, Compras y Contratación, Julio Cecilia López

DENIA

Estudian cortar el agua para paralizar las obras ilegales

El Ayuntamiento intenta que no existan infracciones urbanísticas

La comisión de gobierno del Ayuntamiento de Denia ha solicitado a los Servicios Jurídicos Municipales la elaboración de un informe sobre la posibilidad de proce-

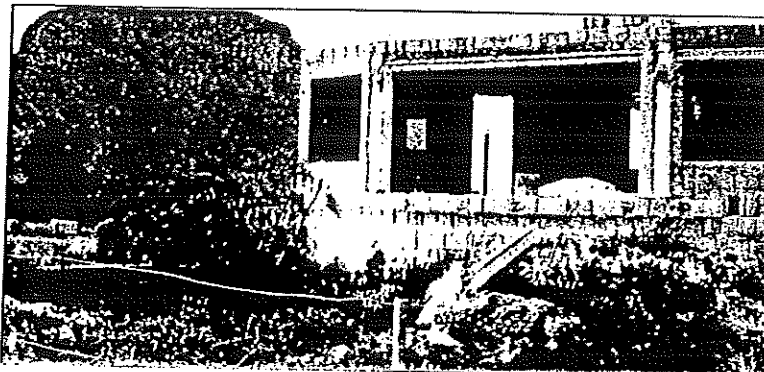
der al corte de suministro de agua a más de un centenar de abonados. Esta medida pretendería, en el caso de que se llegue a realizar, presionar con más fuerza para

conseguir la paralización de las obras con infracción urbanística manifiesta. La ilegalidad de muchas de las obras de nuestra costa es algo común diariamente

J. MONFORT

La solicitud del corte de suministro procede de la empresa Aguas de Denia, cuyo 52 por ciento de acciones pertenece al Ayuntamiento. La comisión de gobierno acordó sobre el mismo tema «suspender el plazo que marca la legislación para la contestación a la empresa de aguas, hasta que los servicios jurídicos emitan el informe solicitado».

La comisión de gobierno aprobó en la misma sesión las memorias valorada sobre protección de seguridad para la acequia La Marjal, por importe de 17.918.000 pesetas, y sobre profundización y acondicionamiento del ensanche de la misma acequia por importe de 13.023.000 pesetas. Ambas memorias se incluyen en la convocatoria de la Conselleria de Obras Públicas para la subvención de obras urgentes en materia de abastecimiento de agua, de saneamiento y de de-



Algunas construcciones fueron paralizadas en su día

fensa contra las avenidas.

El escrito de Norberto Cervera a trámite

Otro acuerdo importante fue la admisión a trámite del escrito

de Norberto Cervera sobre la presunta ilegalidad de las obras del castillo.

La comisión acordó solicitar al interesado una copia de todos cuantos documentos pue-

dan respaldar sus tesis al objeto de que, previo dictamen de la comisión de cultura, se decida sobre las peticiones formuladas, que hacen referencia al derribo de las obras.

Aportados por la Generalitat

400 millones para el dragado central del puerto de Denia

J. MONFORT

La Dirección General de Puertos de la Conselleria de Obras Públicas contempla un presupuesto de 400 millones de pesetas para el dragado de la parte central del puerto de Denia, según indicaron los representantes de puertos en el transcurso de una reunión mantenida con el alcalde, José Crespo, y la concejala de Urbanismo, Mari Carmen Ausina.

La Dirección General de Puertos mantiene en estudio los proyectos a acometer en la zona de Denia.

Dichos estudios aconsejan acometer el dragado en la parte central del puerto de Denia, circunstancia que favorecería enormemente la actividad de las embarcaciones pesqueras.

Según estos estudios, la lonja del pescado permanecería en el mismo lugar que ocupa actualmente, aunque sería trasladada algunos metros en dirección al mar.

Colector del Montgó

Los representantes del Ayuntamiento de Denia se interesaron durante la misma visita por la situación del proyecto del colector de defensa de aguas procedentes del Montgó, cuyo presupuesto ronda los 700 millones de pesetas y cuya realización supondrá una solución definitiva al problema de las inundaciones.

Modificaciones

La Conselleria tiene previsto acometer algunas modificaciones con respecto al proyecto inicial. Las modificaciones se centran en aliviar la desembocadura de agua en el puerto a través del barranquet de Miró, aumentando de un 10 a un 25 por ciento el caudal de desagüe en esta zona dianense.

En los pueblos de menos de veinte mil habitantes, el servicio es gratuito

118 millones para el Parque de Bomberos

El Consorcio Comarcal de Extinción de Incendios de la Marina Alta se reúne recientemente para tratar diversos temas de interés, entre los que destaca el de presupuestos 1989. La dotación para este año será de 118.000.000 de pesetas y supo-

ne un incremento del 13,5 por ciento respecto al del ejercicio anterior.

El Consorcio está aplicando este año nuevas fórmulas de gestión y financiación que se han resuelto finalmente con la creación del denominado «Organis-

mo Autónomo».

A través de él, participan en el Consorcio tanto la Generalitat como la Diputación Provincial.

La entrada en funcionamiento de este organismo autónomo, y la subvención que aportan las instituciones que lo integran, ha he-

cho posible que los pueblos de menos de 20.000 habitantes se beneficien de un servicio de bomberos completamente gratuito.

En otro sentido, se está cuestionando el sistema tradicional de vertebración en parques y subparques de bomberos.

BENISSA

Inspeccionan los talleres de reparación de vehículos

VICENTE FAR

Durante el corriente mes de febrero, por parte del Servicio de Inspección Municipal de Consumo en coordinación con la Conselleria, se realizará una campaña de inspección a los talleres de venta y reparación de vehículos en Benissa.

Durante dicha campaña la inspección se centrará en los siguientes puntos: verificación del taller en el registro industrial y de la existencia de la placa distintiva en la fachada.

Asimismo habrá una comprobación de que el taller disponga en lugar visible el cartel con precios y horarios.

Los talleres de marca, serán objeto de control de que dispongan de catálogos y tarifas de piezas y tablas de tiempo y trabajos realizados. Igualmente se solicitará autorización escrita del fabricante nacional o extranjero.

Por último, se comprobará que todos los talleres dispongan de un libro de reclamaciones.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º dos de Orihuela, en expediente de Suspensión de Pagos tramitado en este Juzgado con el n.º 96 de 1988, promovido por el Procurador D. Jaime Martínez Blesa, en representación de la Mercantil Vulcanizados Juan y Navarro S.L., domiciliada en Callosa de Segura (C/ General Primo de Rivera n.º uno), por medio del presente edicto se hace público que por auto de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se aprueba el convenio favorablemente votado en la Junta General de Acreedores y cuyo tenor literal es el siguiente: I. La mercantil VULCANIZADOS JUAN Y NAVARRO S.L. para el finiquito y pago de los créditos que adeuda, vincula todos y cada uno de los bienes que constan en el expediente de suspensión de pagos a fin de que con su enajenación se cancelen las deudas hasta donde alcance conforme a la prelación que se establecerá en la condición siguiente, quedando de esta forma liquidado el pasivo de la deudora. II. Con el Activo su realización y el de Abogados designados con ocasión del expediente de Suspensión de Pagos y actuaciones complementarias. Seguidamente los de los créditos preferentes. Una vez liquidadas estas partidas se satisfarán los créditos preferentes y con el resto los comunes a prorrata si no llegara por completo a su total pago. III. Para la venta, liquidación y pago que se irá efectuando según se vaya obteniendo efectivo para ello en la forma anteriormente citada, se constituirá una Comisión de Acreedores, de entre los comunes, quien tendrá de forma gratuita la facultad de enajenar los bienes, establecer las condiciones de venta, percibir su importe, satisfacer los pagos según consta en el presente convenio y, en la deudora. La mercantil Vulcanizados Juan y Navarro S.L. se compromete y obliga de inmediato a otorgar poderes a la referida Comisión para que pueda realizar todas y cada uno de los actos anteriormente enumerados haciendo constar en el apoderamiento que éste se otorga con carácter enunciativo y de disposición y administración sean necesarios, enmendados dichos. La deudora para la liquidación del pasivo en la forma anteriormente dicha. La Comisión designada llevará un Libro de acuerdos y ocos de ventas, cumplidos con el de Caja, debidamente legalizados, limitándose los acuerdos por cada comisionado, representando un voto con independencia del importe de sus respectivos créditos. La Comisión liquidadora entrará formada por: D. José A. María Galván, José Martínez Pastor y D. Antonio Fernández Villena en representación del acreedor Lamite S.L. La nombrada Comisión liquidadora percibirá un concepto de dietas por su trabajo personal, un CINCO POR CIENTO (5%) del importe total de las ventas de los bienes del Activo, de forma global y a distribuir entre ellos.

Orihuela, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve

LA SECRETARIA JUDICIAL

ESCUCHAMOS, COMPRENDEMOS Y QUEREMOS AYUDARTE

TELÉFONO DE LA ESPERANZA

5211122

ORACION AL ESPIRITU SANTO

Espíritu Santo Tú que me aclaras todo, que iluminas todos los caminos para que yo alcance mi ideal. Tú que me das el don divino de perdón, en mí el mal que me hacen y todo en todos los instantes de mi vida estás conmigo, en silencio, en este corto diálogo ayúdame por todo y confíame, una vez más que nunca más quiero separarme de Ti, por mayor que sea la Humanidad.

Deseo estar contigo y todos mis actos quedados en la gracia perpetua. Gracias por tu misericordia para conmigo y con los demás. Amén.

S. T. B. M.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1989, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II. del Plan Parcial 3/2, y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono Castillo de Ansaldo, y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 108 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que los indicados expedientes se hallan de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrán ser examinados en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en los plazos referidos.

Alicante, 9 de Febrero de 1989.

EL ALCALDE EL SECRETARIO GENERAL

a) Que se compromete a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística dentro del plazo de ... (máximo cuatro meses).

b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

c) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral en todos sus aspectos.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Alicante, 10 de febrero de 1989.

El Alcalde, rubricado.— El Secretario, rubricado.

3040-8072

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de febrero de 1989, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono Castillo de Ansaldo y someterlo a exposición pública por plazo de un mes.

Existiendo, dentro del ámbito abarcado por dicho proyecto, propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación, algunos de los cuales no han recibido los requerimientos realizados de conformidad con la normativa aplicable, por no constar adecuadamente sus señas en el expediente o por desconocerse las mismas, se procede a realizar mediante este edicto el último requerimiento para la adhesión a la Junta de Compensación del Polígono Castillo de Ansaldo, a los siguientes titulares de terrenos en dicho ámbito, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se iniciarán los trámites para la expropiación forzosa de los terrenos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

Los titulares a quienes se practica este requerimiento son:

Euomar
Magdalena Ripoll Pérez.
Diego Escolano.
José María Escolano.
El Bosqueto.

Ángeles Villaceros
Juan Sempere.
Chalet Lo de Espinosa.
Familia Conca.
Nedisa.

José Nicolás Vivancos.
Félix Horcajo.
Manuel García Cremades.
María y Rosalía Soler Molina.
María Eugenia Maciá.

Rafael Escoto.
Josefa López Chorro.
Alejandro Forner.

José Giner Aracil.
Isidro Buades.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Alicante, 9 de febrero de 1989.

El Alcalde, rubricado.— El Secretario General, rubricado.

3042-8074

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Don Manuel Aldeguer Sánchez, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Hace saber: Que este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1988 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente expediente de modificaciones puntuales al Plan General de Ordenación Urbana, según se expresa:

I. Polígono 11.—Quedan definidas 14 Unidades de Actuación, se definen los viales, se elimina la obligatoriedad de redactar el estudio de detalle, manteniéndose el uso, la edificabilidad en todo el polígono.

II. Polígono 12.—Parcela mínima edificable 150 metros cuadrados en todo el polígono.

III. A) Polígono 4.—La altura máxima se entenderá igual para todo el polígono de PB+4.

Se amplía a 15 metros el vial límite del suelo urbano reduciéndose la superficie de las parcelas 1,2.

B) S.U.P. 2.—Se reduce la edificabilidad bruta para el sector que pasa a ser 0,6 metro cuadrado/metro cuadrado.

IV. S.U.P. 1.—Se reduce la edificabilidad bruta que pasa a ser 0,55 metro cuadrado/metro cuadrado.

Expediente que queda expuesto al público por espacio de un mes, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Guardamar del Segura, 10 de febrero de 1989.
El Alcalde, rubricado.

3078-8152

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

EDICTO

Don Antonio Verdú Deltell, Recaudador Ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Monóvar.
Hago saber: Que en esta oficina recaudatoria, se sigue procedimiento de apremio, por certificaciones débitos, por los conceptos, ejercicio e importe que se indican, contra los deudores de la Hacienda Municipal que a continuación se relacionan:

Nº RECIBO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	ARO	IMPORTE
88027059	SILVESTRE SILVERIO	Raval Cuartel, 30	URBANA	1.988	1.025.-
88027229	VALERO ROBLES, Luisa	Raval Cuartel, 40	URBANA	1.988	1.025.-
88022559	ALFONSO BARON, Luis	Raval Cuartel, 3	URBANA	1.988	1.025.-
88026604	RICO RICO, Remedios	Metge Juan Bellot, 16-1-Dcha	URBANA	1.988	1.430.-
89006266	DALCOR S.L.	Doctor Fleming, 4	L.FISCAL INDUS-88	1.989	1.800.-
89006265	DALCOR S.L.	Doctor Fleming, 4	L.FISCAL INDUS-88	1.989	43.569.-
89006273	DIEVER S.L.	Ronda Constitución, 30	L.FISCAL INDUS-88	1.989	8.994.-
89006274	DIEVER S.L.	Ronda Constitución, 30	L.FISCAL INDUS-88	1.989	1.798.-
89006249	CAUCHOS NOVAR S.L.	Riu Ebre, s/n.	L.FISCAL INDUS-88	1.989	9.899.-
89006250	CAUCHOS NOVAR S.L.	Riu Ebre, s/n.	L.FISCAL INDUS-88	1.989	901.-
89006388	MUOZ HERRERO, Antonio	MP Collao Almendro s/n.	L.FISCAL INDUS-88	1.989	13.024.-

x Of del Plan

DON LORENZO PUZZA ARRIMADAS, LICENCIADO EN DERECHO, 00330
SECRETARIO

... en la
... 1990
... el acuerdo que,
copiado íntegro y literalmente, es como sigue:

**"13.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL
POLIGONO CASTILLO DE ANSALDO.**

Se da cuenta del expediente relativo al Proyecto de Compensación del Polígono Castillo de Ansaldo, presentado por el Presidente de la Junta de Compensación respectiva.

Dicho Proyecto se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 3 de febrero de 1989. Se sometió a continuación a exposición pública por plazo de un mes, insertándose Edictos al respecto en el Tablón Municipal de Anuncios, diario Información de 17 de febrero de 1989 y Boletín Oficial de la Provincia del 23 del mismo mes, y notificándose personalmente el acuerdo aprobatorio a los titulares de derechos afectados:

- D. Eliodoro Gras Beltrán, alegando ser titular de 2.622 m2. más de los que se le atribufan como finca inicial.
- D. Angel Martínez Fernández, en representación de Discoteca Il Paradiso, S.A., prestando su conformidad a la valoración a efectos indemnizatorios, siempre que se mantuviera la misma para el sector colindante 1.6.
- La Comunidad de Propietarios El Pelicano, representada por D. Antonio Jiménez Amat, alegando ser titular de una superficie mayor y oponiéndose a las cesiones de suelo.
- D. Alfredo Aldave Error, en representación de Nedisa, S.A., oponiéndose a la cuantía y situación de las parcelas resultantes y alegando ser titular de mayor parcela inicial.
- D. Angel Mendo de la Montaña, alegando falta de superficie inicialmente atribuida al Edificio El Pelicano, y solicitando posteriormente la suspensión de los efectos del acuerdo adoptado por la respectiva Comunidad de Propietarios transfiriendo parte del e volumen.
- D. Diego Roca de Togores Salvetti, recurriendo en alzada contra acuerdo de la Junta por el que se tasaba la indemnización a percibir por la demolición de un inmueble de su propiedad.

Por parte de la Junta de Compensación se han ido resolviendo las manifestaciones anteriores de la manera siguiente, que ha sido informada favorablemente por la Oficina Municipal del Plan General.

Se aceptan en parte las pretensiones de NEDISA, S.A., en lo referente a consideración de mayor superficie inicial y a adjudicación del aprovechamiento

[Handwritten signature and circular stamp]

resultante en una sola parcela.

Se desestima la pretensión de D. Eliodoro Gras, por no resultar constatada de las verificaciones practicadas.

Se acepta en parte la alegación de la Comunidad de Propietarios El Pelicano, en el sentido de considerarles mayor superficie inicial.

Respecto a las alegaciones que no se han resuelto por la Junta, cabe manifestar que la de D. Angel Martínez no puede aceptarse, al no estar todavía en fase de ejecución el Plan Parcial 1.6, pudiendo en el tiempo que aún reste para ello producirse variaciones en el valor del suelo, unido ello a otras circunstancias que pueden incidir en el mismo y que no pueden ahora predeterminarse.

La de D. Angel Mendo versa sobre una cuestión civil -validez de un acuerdo de una Comunidad de Propietarios- sobre la que el Ayuntamiento no tiene competencia para resolver.

Por último, el recurso de alzada interpuesto por D. Diego Roca de Togores ha sido objeto de valoración detallada por la Oficina Municipal del Plan General, arrojando la misma un resultado de 42.516.992 pesetas, como tasación de la edificación a demoler, y de 2.292.250 pesetas, como tasación de las plantaciones existentes, operando ésta como alternativa al supuesto de que no se trasplantasen las mismas a costa de la Junta.

Por lo demás, el informe técnico de la Oficina Municipal del Plan General es favorable a la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, al haberse subsanado los diversos reparos impuestos en el acuerdo de aprobación inicial.

La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda:

PRIMERO.- Estimar en parte las alegaciones formuladas ante el Ayuntamiento al Proyecto de Compensación por D. Antonio Jiménez Amat y por D. Angel Mendo de la Montaña., en lo que a la superficie inicial de la parcela de Edificio El Pelicano se refiere, y por Nedisa, S.A. en lo que a superficie inicial y adjudicación agrupada respecto. Desestimar el resto de pretensiones de dichos alegantes, así como las de D. Eliodoro Gras Beltrán y D. Angel Martínez Fernández. Estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por D. Diego Roca de Togores Salvetti, señalando para los inmuebles a demoler un valor indemnizable de 42.516.992 ptas. y de 2.292.250 ptas. para las plantaciones.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono Castillo de Ansaldo, con las rectificaciones introducidas tras su aprobación inicial y con la relativa a la valoración referida para los inmuebles y plantaciones que no

pueden conservarse en propiedad de su actual titular, lo que repercute en la cuenta de liquidación provisional.

TERCERO.- Publicar el acuerdo aprobatorio en el Tablón Municipal de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un diario de la Ciudad, practicando asimismo notificaciones individuales a los titulares de terrenos afectados.

CUARTO.- Una vez que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio y que se haya presentado por la Junta de Compensación la Cuenta de Liquidación Provisional rectificadas como consecuencia de la estimación parcial del recurso de alzada mencionado, proseguir los trámites necesarios para lograr la inscripción del resultado del proyecto de Compensación en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para lograr la mayor eficacia de los acuerdos precedentes. "

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 27 MAR 1990

vº Bº
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

— Fianzas:

La provisional es de 900.000 pesetas y la definitiva el 4 por ciento del precio de adjudicación, debiendo depositar se en la Caja Municipal.

— Plazo, Lugar y Hora de Presentación de Plicas:

En el Negociado de Contratación, en día hábiles, excepto sábados, de 10 a 13 horas, hasta el día laborable anterior al de la licitación.

— Lugar, Día y Hora del Concurso:

En el Ayuntamiento, el siguiente día hábil a aquel en que se cumplan 20 laborables contados desde el posterior al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a las 13.

Caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas se entenderá trasladada ésta al inmediato día hábil posterior,

Se han obtenido las autorizaciones necesarias.

D....., provisto de D.N.I. n.º....., con domicilio en....., en nombre propio (o en el de....., N.I.F....., cuya representación acredita con la Escritura de poder que bastantada en formá compañía) declara: Que conoce el pliego de condiciones y el expediente para llevar a cabo la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de restauración y consolidación del lienzo oeste de la Muralla del Macho del Castillo de Santa Bárbara y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de licitación, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones de licitación y las que las mejoren, en su caso, y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Que oferta como precio contractual la cantidad de....., pesetas (en letra y números).

B) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

C) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes con el Instituto de la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Alicante, 16 de febrero de 1990.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, José María Perea Soro.

3448/7948

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación de terrenos ocupados por la Avenida de la Costa Blanca, que incluye la siguiente finca y titular:

Titular, emplazamiento y superficie expropiada.—Mariano Ramírez Moraleda. Frente número 52 de la avenida Costa Blanca. 44,30 metros cuadrados.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que contra el mencionado acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de su publicación, quedando de manifiesto el expediente en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial.

Alicante, 19 de febrero de 1990.

El Alcalde.— Rubricado.— El Secretario General.— Rubricado.

3623-8233

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Diferido Número 7 «Cerámica Los Angeles», y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrá ser examinado en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en los plazos referidos.

Alicante, 19 de febrero de 1990.

El Alcalde.— Rubricado.— El Secretario General.— Rubricado.

3621-8231

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono Castillo de Ansaldo.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística. Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 19 de febrero de 1990.

El Alcalde.— Rubricado.— El Secretario General.— Rubricado.

3619-8229

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de la Unidad de Actuación Número 6 del Plan General.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística. Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 19 de febrero de 1990.

El Alcalde.— Rubricado.— El Secretario General.— Rubricado.

3613-8223

EDICTO

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Asociación Administrativa de Propietarios del Pla de la Vallonga, con la corrección introducida en su contenido como consecuencia del acuerdo de aprobación inicial, que es la siguiente:

Artículo 1 de los Estatutos.—Cambiar de denominación de la entidad urbanística colaboradora, ajustándola al nombre de «Entidad de Conservación de la Urbanización del Polígono».

DON ENRIQUE HERRERO PEREZ, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN FUNCIONES DE SECRETARIO,

CERTIFICO: Que el Pleno de dicha Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día **6 JUL 1990** cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegramente, es -- como sigue:

20.- RESOLUCION DE RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACION DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO "CASTILLO DE ANSALDO".

Se da cuenta del expediente relativo a los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Polígono "Castillo de Ansaldo".

El referido Proyecto de Compensación fue aprobado inicial y definitivamente, previa exposición pública, por el Pleno Municipal, en sesiones celebradas los días 3 de Febrero de 1.989 y 8 de Febrero de 1.990, respectivamente.

Contra el último de estos acuerdos se han interpuesto los siguientes recursos de reposición:

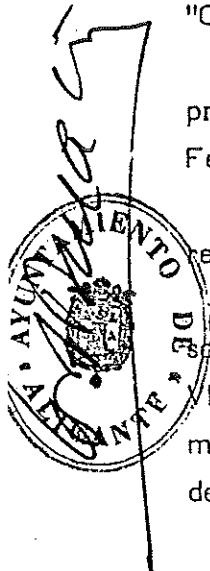
1. D. Alfredo Aldave Erro, en representación de Doña Victoria Laporta Carbonell, solicitando que se precise con mayor exactitud la superficie de suelo afectado por la Vía Parque que se cede al Ayuntamiento por la técnica del aprovechamiento medio con motivo de la ejecución del sector I. 5 (6.847 m² y no los 11.420 m². que se desprenden de la descripción que de su finca inicial se contiene en el Proyecto de Compensación).

2. Doña Josefina Pastor Sala y Doña Rosario García Ayestarain. Formulan una serie de manifestaciones poco concretas acerca del proceso de adjudicación de fincas resultantes y de una pretendida indefensión de las comparecientes, cuyo carácter de miembros de pleno derecho de la Junta también solicitan.

3. D. José M. Buades Quereda y Doña Amelia Quereda Brotóns. De contenido muy similar al recurso anterior.

4. D. Arturo Romera Ramos, en representación de la propia Junta de Compensación, oponiéndose a la valoración señalada en el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación para unos elementos indemnizables sitos en la parcela propiedad del Sr. Roca de Togores, que elevaba la cuantía de la indemnización prevista en el Proyecto de Compensación.

5. D. Antonio Giménez Amat, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "El Pellicano". Alega el carácter urbano de la parcela donde se encuentra dicha Urbanización y la ausencia de beneficios que para ella reporta la ejecución del Plan Parcial, solicitando en consecuencia la exclusión de la Junta de Compensación.



6. D. José Nicolás Vivancos y la representación, no acreditada, de la mercantil Tradismur, S.L. Se opone a la adjudicación de la parcela resultante 20 A.

La Presidencia de la Junta de Compensación aportó un informe a los recursos interpuestos, manifestando, en síntesis, lo siguiente:

- En relación con el interpuesto por D. Alfredo Aldave, manifestó su conformidad, señalando los términos en que habría de rectificarse, en consecuencia, el Proyecto de Compensación.

- En relación con el interpuesto por D. José Nicolás Vivancos, manifestó la disposición a la rectificación del lindero Norte de la parcela 20 A.

- En relación con el interpuesto por D. Antonio Giménez Amat, manifestó la improcedencia del abandono de una Junta de Compensación una vez que se es miembro de la misma, citando Jurisprudencia al respecto.

- En relación con los interpuestos por D. José M. Buades Quereda y D^{ña} Josefina Pastor Sala, manifestó no ser cierta la indefensión imputada, ya que alguno de los alegantes había asistido a las Asambleas de la Junta de Compensación, interviniendo activamente en las mismas. En lo que respecta a la titularidad de las fincas aludidas, manifestó que la Junta de Compensación no puede adoptar decisiones que impliquen adscripción de dominio.

La Oficina Municipal del Plan General ha emitido informe técnico al respecto, proponiendo la estimación de los recursos interpuestos por D. Alfredo Aldave y por D.

José Nicolás Vivancos (ésta, parcialmente) y la desestimación de los recursos interpuestos por D. Antonio Giménez, D. José M^º Buades Quereda y Doña Josefina Pastor Sala, basándose en los argumentos aportados por la representación de la Junta de Compensación y añadiendo, en lo que respecta a los dos últimos recursos citados, que de la documentación aportada en ellos no resulta posible la delimitación exacta de las fincas en ella referidas, por lo que no existen razones para introducir rectificaciones en la relación de fincas iniciales del Proyecto de Compensación. En relación con el recurso interpuesto por la propia Junta de Compensación, el citado informe técnico municipal se ratifica en su valoración anterior, criticando algunos aspectos de las valoraciones aportadas por la Junta.

Procede, por lo tanto, resolver los indicados recursos de reposición, señalando claramente cuáles son los extremos del Proyecto que se rectifican en virtud de dichas resoluciones. La competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, 22.2.c) de la Ley 7/1985 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la deliberación que se promueve, el señor Ripoll, tras inquirir de la Presidencia si la votación se va a efectuar separadamente respecto de cada uno de los recursos y conocer la contestación negativa, manifiesta que su Grupo no está de acuerdo con lo que se propone en el apartado segundo de la parte expositiva y, consecuentemente, se va a abstener.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría de diez votos a favor (PSOE e IU), con trece abstenciones (PP, CDS y GM), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo plenario que aprobó definitivamente el proyecto de Compensación del Polígono "Castillo de Ansaldo", por D. Alfredo Aldave Erro, en representación de Doña Victoria Laporta Carbonell; estimar parcialmente, en lo relativo a variación del linde Norte de la parcela resultante 20.A, el interpuesto por D. José Nicolás Vivancos y otros.

SEGUNDO.- Desestimar los recursos interpuestos por Doña Josefina Pastor Sala y otra; D. José M^a Buades Querada y otra; D. Arturo Romera Ramos, en representación de la Junta de Compensación; y D. Antonio Giménez Amat, en representación de Urbanización "El Pelicano"; todos ellos por las razones aportadas por la Junta de Compensación, aceptadas en el informe técnico municipal, o por dicho informe "motu proprio".

TERCERO.- Como consecuencia de los recursos estimados, introducir las siguientes modificaciones en el contenido del Proyecto de Compensación:

a) Modificar la descripción de la parcela inicial AM/ 1/3, propiedad de Doña Victoria Laporta Carbonell, precisando que la superficie de la misma que ha de hacer efectivos sus derechos en el polígono "Castillo de Ansaldo" es de 6.847 m².; ello da lugar a una adjudicación de 3.991 UDA y a la eliminación de la referencia a 2.666 UDA de diferencia que se realizaba en el Cuadro de Compensaciones del Proyecto.

b) Variar el lindero Norte de la parcela 20 A, de manera que ésta incremente su fachada a vial.

c) Hacer referencia en la descripción de todas las fincas iniciales a sus respectivos titulares registrales actuales, sin perjuicio de que también se hagan constar las ulteriores transmisiones que se conozcan, aunque no estén inscritas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a

20 SET 1990

Vº Bº
EL ALCALDE,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CARLOS ARTEAGA CASTAÑO, Oficial Mayor de este Ayuntamiento:

Por delegación del Secretario General,

CERTIFICA: I. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1.993, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"19.- MODIFICACION PUNTUAL DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL CASTILLO DE ANSALDO. APROBACION DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente sobre la modificación puntual del Proyecto de Compensación del Plan Parcial Castillo de Ansaldo, en trámite de aprobación definitiva.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 1.990, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono del Castillo de Ansaldo.

La afección de los terrenos comprendidos en el Polígono al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hizo constar, por nota marginal, en el Registro de la Propiedad, el 17 de julio de 1.989.

2. El pasado 16 de febrero de 1.993, la Junta de Compensación presentó, para su tramitación, los documentos necesarios para modificar parcialmente el Proyecto de Compensación aprobado. La modificación se limita a definir los derechos resultantes correspondientes al propietario de parte de la parcela inicial 16, omitidos en su día en el Proyecto de Compensación.

3. La finca inicial número 16 del Proyecto pertenecía a Doña Josefina Ramón Sirvent y a Don Diego y Doña María Isabel Escolano Ramón, quienes se adhirieron a la Junta de Compensación mediante escritura pública autorizada por Don Abelardo Lloret Rives, Notario de San Juan, el 2 de marzo de 1.989, número 444 de su protocolo.

El 20 de septiembre de 1.990, sus propietarios segregaron una porción de trescientos metros cuadrados, actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Don Diego Escolano Ramón, como finca independiente, con el número 12.711, folio 134, libro 226, sección 2ª. Esta segregación no se hizo constar en el expediente.

El resto de la finca fue enajenado a la mercantil San Camp, S.L.

4. En el Proyecto sometido al Pleno el 8 de febrero de 1.990, si bien, al describir las fincas iniciales, todavía se hace constar como propietario de la número 16 a Don José María Escolano Agulló - de quien los propietarios citados son herederos- ya figura la mercantil San Camp, S.L., en parte de la documentación. En ambos casos, como propietarios de una parcela de 3.401 metros cuadrados y sin que, en ningún momento, se haga referencia a la segregación efectuada por Don Diego Escolano Ramón.

El Proyecto de Compensación se aprobó, en consecuencia, partiendo de una finca inicial que tiene una extensión de 3.401 metros cuadrados, cuyos derechos corresponden, en su totalidad, a la mercantil San Camp, S.L.

5. Todo ello ha dado lugar a una situación jurídica un tanto atípica que merece ser examinada con cierto detenimiento.

Desde el punto de vista urbanístico estricto, al haberse tramitado el expediente teniendo en cuenta la totalidad de la parcela, se han producido, indudablemente, todos los efectos jurídicos que la Ley asocia a la aprobación definitiva de los proyectos de compensación. Estos son los siguientes:

1) Cesión de derechos a la Administración actuante de los terrenos destinados al dominio público (artículos 179 del Reglamento de Gestión Urbanística y 159. 3 T.R.L.S.).

2) Subrogación, con plena eficacia, real, de las antiguas por las nuevas parcelas.

No debe olvidarse aquí, por una parte, que las fincas, desde el momento de la adhesión de sus propietarios al sistema de compensación, quedan afectas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema (así consta, mediante nota marginal, en la finca registral número 5.911, tomo 2.359, libro 108, sección 2ª, folio 141, inscripción 1ª: la inicial 16), y, por otra, que los propietarios y titulares de derechos afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, no afectando al resultado objetivo de la compensación "la omisión, error o falsedad en estas declaraciones" (artículo 103 R.G.U).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

6.- Ahora bien, a pesar de que estos efectos se producen "ex lege", el Registro de la Propiedad ha suspendido la inscripción de la parcela resultante 14 B), adjudicada a Don Ramón y Doña Carmen Agulló Soler, en la porción que físicamente coinciden con los trescientos metros segregados de la parcela inicial 16, inscritos todavía a nombre de Don Diego Escolano Agulló.

Por otra parte, con motivo de no haber transcendido al proyecto la citada segregación, los derechos correspondientes a esos trescientos metros se adjudicaron, junto con los correspondientes a la finca inicial número 16, a la mercantil San Camp, S.L., mientras que a Don Diego Escolano Agulló no se le adjudicó ni suelo ni indemnización sustitutoria.

Se persigue, pues, un doble objetivo: uno, reconducir la apariencia registral a la realidad jurídica; y, otro, determinar en cuánto deben reducirse los derechos de San Camp, S.L., y a cuánto ascienden los derechos del propietario adherido, no tenido en cuenta.

7.- La modificación puntual propuesta por la Junta de Compensación del Plan Parcial Castillo de Ansaldo consiste en lo que sigue:

1º) En añadir una finca nueva de forma que la inicial 16 se subdivide en la 16 A (tomo 2.359, libro 108, sección 2ª, folio 141, finca 5.911), propiedad de San Camp, S.L., con una extensión de 3.101 metros cuadrados, una vez sustraídos los 300 metros cuadrados que pasan a formar la parcela 16 B (finca 12.711, folio 134, libro 228, sección 2ª) propiedad de Don Diego Escolano Agulló.

2º.- Dado que la parcela 16 B, a causa de su reducido tamaño, no genera adjudicación de suelo, se asigna a su propietario, Don Diego Escolano Ramón, una indemnización sustitutoria de 1.200.000'-- pesetas.

3º.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la totalidad de la parcela resultante 16 B.

8. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 de abril, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual y la exposición pública del expediente por plazo de un mes.

Durante el periodo de exposición pública, Don Diego Escolano Ramón ha presentado un escrito de alegaciones, limitado a narrar

Handwritten signature or mark on the left margin.

las vicisitudes por las que la finca ha pasado en relación con la Junta de Compensación y con la mercantil San Camp, S.L., respecto de las cuales el Ayuntamiento ni puede ni debe entrar en cuanto no constituyen sino relaciones privadas.

Las escasas referencias urbanísticas que contiene el escrito del Sr. Escolano Ramón no consiguen, por otra parte, desvirtuar el hecho de que la parcela de su propiedad se halla incluida en el ámbito del Plan Parcial 1/5, lo que la somete a un estatuto jurídico delimitado hasta el último detalle por la legislación y el planeamiento urbanístico. Tal estatuto obliga a los propietarios de parcelas, bien a adherirse a la Junta de Compensación, bien a padecer las consecuencias de no hacerlo: la expropiación forzosa. En el presente caso, se ha partido de la inicial adhesión a la Junta de Compensación y por ello no se ha acudido a la expropiación. No obstante, ello no supone "per se" un derecho a obtener suelo a cambio de los derechos iniciales, pues el planeamiento citado ya fijó la parcela mínima edificable en 400 metros cuadrados, entendida ésta como parcela neta, de la cual se han descontado previamente los porcentajes de cesión a que se somete la totalidad del polígono. La parcela del Sr. Escolano difícilmente puede cumplir este requisito, por cuanto tan solo posee 300 metros cuadrados de suelo bruto. Máxime si consideramos que del total del polígono no llega al 40 por ciento la superficie de aprovechamiento privado, a lo que debe añadirse la cesión del 10 por ciento al municipio.

9.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento del artículo 8. 2 de las Normas del Plan General Municipal de Ordenación.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar las totalidad de las alegaciones de Don Diego Escolano Ramón.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Proyecto de Compensación del Plan Parcial Castillo de Ansaldo a que se refiere la parte expositiva.

TERCERO.- Expedir una certificación complementaria con el contenido regulado en el artículo 113. 1 del Reglamento de Gestión Urbanística y llevar a cabo cuantas gestiones se requieran para su debida constancia en el Registro de la Propiedad".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

II. Que en cumplimiento del acuerdo plenario tercero que - antecede, se extiende la presente certificación con el contenido del artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, que es complementaria de la protocolizada el 12 de septiembre de 1.990 por el Notario Don José Maria Mompó Bisbal, nº 1164 de su protocolo.

III. a) En virtud de la modificación puntual aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 17 de septiembre de 1.993, la finca inicial nº 16 queda sustituida por las siguientes:

Fincas Iniciales

FINCA 16 A.- Descripción: Treinta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas de tierra huerta, situada en término de Alicante, partida de la Albufereta con derecho al riego de las aguas del Pantano. Lindando:

Norte: Con finca segregada y vendida a D. Diego Escolano Ramón.

Este: Con finca de Dª Maria Agullo Valero.

Sur: Terrenos de Don Francisco Pastor.

Oeste: Con la parcela de terreno procedente de esta división material, que seguidamente se describe y se adjudica a Don Ramón Escolano Agulló.

Superficie: Esta afectada en su superficie real según medición de 3.101 m². por las determinaciones del Plan Parcial Castillo de Ansaldo.

Propietario: José Maria Escolano Agulló.

Inscripción: Al Tomo 2.359, libro 108, Sección 2ª, folio 141, finca 5.911, inscripción 1ª.

Título: Escritura de división material otorgada por D. José Mª Escolano Agulló y D. Ramón Escolano Agulló, en fecha 29 de julio de 1.985, ante el Notario, Don Juan Ruiz Olmos.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y arrendamientos.

Situación respecto de la Junta de Compensación: Adherido.

FINCA 16 B.- Descripción: Trozo de tierra de tres áreas, situada en el Término Municipal de Alicante, partida de la Albufereta que linda:

Norte: Con finca de la que se segrega propiedad de D. Diego Escolano Ramón.

Sur: Con terrenos de D. Francisco Pastor.

Este: Con finca hoy propiedad de la mercantil SAN CAMP S.L.

Oeste: Con finca hoy propiedad de D. Ramón y Dª Carmén Agulló Soler.

Superficie: Está afectada en su superficie real según medición de 300 m². por las determinaciones del Plan Parcial Castillo de Ansaldo.



Propietario: Don Diego Escolano Ramón.

Inscripción: Finca nº 12.711, al folio 134 del libro 228 de la Sección 2ª, Inscripción 1ª.

Título: Escritura de segregación otorgada por D. Diego Escolano Ramón otorgada ante el Notario Nuñez de Cela con el nº 1.628 el día 9 de julio de 1.989.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y arrendamientos.

Situación respecto de la Junta de Compensación: Adherido.

b) Derechos resultantes, derivados de las fincas 16 A) y 16 B), según la modificación puntual aprobada:

Finca resultante

FINCA 14 B.- Descripción: Parcela de terreno de forma rectangular en la Partida de la Condomina, término de Alicante, que linda:

Norte: Finca 13 A, propiedad de Diego Roca de Togores Salvetti.

Sur: Finca 11 A, propiedad de Isidro Buades Ripoll en una línea de 68 metros.

Este: Finca 20 A, en una línea de 43 metros, propiedad de José Nicolas Vivancos.

Oeste: Finca 14 A, vial en medio.

Superficie: Comprende una superficie de 2.946 m², de la que corresponde una edificabilidad de 1.738 m² de vivienda.

Propietario: Ramón y M^a Carmen Agullo Soler.

Finca de la que proviene: Corresponde a la finca inicial descrita bajo el número 14.

Título: El derecho que da lugar a la adjudicación de la nueva finca resultante, como consecuencia de la exigencia reparcelatoria impuesta por el planeamiento, es el derivado del título de la finca inicial de la que procede.

Afecciones: No las tiene. Cuota Urbanización 4.813.849 Pts.

Orservaciones: Permanece inalterada.

Indemnizaciones sustitutorias

Dado que la parcela 16 B, a causa de su reducido tamaño, no genera adjudicación de suelo, se asigna a su propietario, Don Diego Escolano Ramón, una indemnización sustitutoria de 1.200.000 ptas. a cargo de la Junta de Compensación.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el Reglamento de Gestión Urbanística, en orden a la formalización e inscripción registral de la presente modificación puntual, dirigida a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el Sr. Registrador de la Propiedad el 6 de agosto de 1.993, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, en Alicante a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO,



Fdo: Carlos Arteaga Castaño

Fdo: Tomás García Candela